

RESOLUCIÓN **168**
25 ENE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 343 DE MARZO 31 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 3556 DE 2007 Y 653 DE 2014, Y SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES AL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO"

El alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 269 de la Constitución Política de Colombia, la ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017.y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: *"la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

1

Que de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Administración pública tendrá un Sistema de Control Interno para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 87 de 1997: *"el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que en aplicación al Decreto nacional 1826 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993", el Municipio de Rionegro, expidió la Resolución 343 de 2017, creando así el Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización, determino sus integrantes y estableció sus funciones.



Javier

168 25 ENE 2018

Que es necesario modificar la composición y las funciones del Comité de Coordinación de Control Interno en el Municipio de Rionegro, en aplicación del artículo 4 del Decreto Nacional 648 del 2017, con el fin de regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que en virtud de lo anterior se deberán modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución 343 del marzo 31 de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 343 del 2017, el cual quedara así:

2

El Comité de Coordinación de Control interno estará integrado por los siguientes funcionarios del nivel directivo de la Administración Municipal:

- El Representante legal, quien lo preside. (Señor Alcalde)
- El Jefe de Planeación o quien haga sus veces.
- Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de control Interno. (Secretaria de Servicios Administrativos)

PARAGRAFO: El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz. pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaria técnica.



Jones

168 25 ENE 2018



ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 343 del 2017, el cual quedara así:

El Comité de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de control Interno de acuerdo con las características propias de cada entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el plan anual de Auditoria de la Alcaldía de Rionegro nivel central que presenta el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoria, basado la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Probar el Estatuto de Auditoria interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de auditoria.
- g. Someter aprobación del Alcalde la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Alcalde de Rionegro.

3

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.



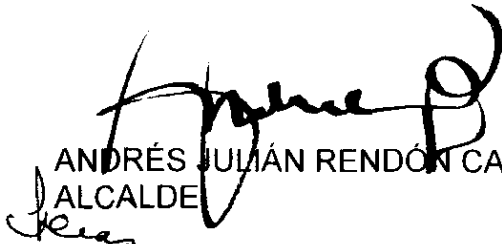
163

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada reunión del Comité de Coordinación de Control Interno, el secretario redactara un acta con los temas tratados, suscrita por el Alcalde y todos los miembros del comité.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 343 del 31 de marzo de 2017, continuaran vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **25 ENE 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
ALCALDE

Transcribió y Aprobó: Darío de Jesús García Ospina - Jefe de Control Interno.

4

